



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 120 — Año XXIII — Legislatura VI — 16 de marzo de 2005

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

#### 2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón ..... 5234

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparecencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad ..... 5265

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón, publicado en el BOCA núm. 112, de 15 de febrero de 2005.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 1.

Donde dice «conforme a su competencia propia y en desarrollo de la legislación básica del Estado» debe decir «conforme a su competencia exclusiva y en el marco de la legislación básica del Estado».

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 35.1.15.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en vías pecuarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2 añadir un nuevo apartado d-bis) del siguiente tenor:

«d-bis) Preservar y fomentar las razas autóctonas y el aprovechamiento de los recursos representados por los pastos.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.

En la letra e) añadir a continuación de «la diversidad biológica» la expresión «, especialmente las razas autóctonas de la cabaña ganadera».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2 añadir un nuevo apartado f) del siguiente tenor:

«f) Restituir la continuidad de los itinerarios de vías pecuarias afectados por obras de infraestructuras públicas o privadas.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir, en el artículo 2, un nuevo apartado «e)» que diga lo siguiente:

«e) Declarar las vías pecuarias como un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza, puesto que una vez establecida la red viaria, además de para el uso tradicional del tránsito ganadero, actuarán como corredores ecológicos que permitirán la circulación de especies silvestres y favorecerán la distribución geográfica de las mismas o, en ocasiones, movimientos migratorios.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

El artículo 2 debe ordenarse como artículo 4 bis.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 3.

Suprimir la expresión «y, supletoriamente, por la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su defecto, por la legislación básica de patrimonio de las Administraciones Públicas».

**MOTIVACIÓN**

Las reglas de supletoriedad están fijadas expresamente en la Disposición Final Primera, lo que es lo correcto desde un punto de vista de técnica legislativa. Por tanto, el texto que se propone suprimir es redundante e innecesario.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 4 se propone añadir un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis) Así mismo tiene la consideración de vías pecuarias cualquier otro tipo de instalación o terreno anexo a aquella que sirva al ganado trashumante y a los pastores que las conducen.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 4.1 y 4.1 bis pasa a ordenarse como artículo 1 bis) bajo el epígrafe «Concepto de vía pecuaria».

#### MOTIVACIÓN

Ordenación más adecuada.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 4 quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 4.— Destino.

El destino principal de las vías pecuarias es el tránsito ganadero y aquellos otros usos rurales que sean compatibles y complementarios.

No obstante, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles complementarios y especiales en términos acordes con su naturaleza y sus fines e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 4.2, línea 3, a continuación de «y sus fines,»: «garantizando la conservación de la naturaleza,».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. A todos los efectos previstos en la presente Ley, tienen la consideración de vías pecuarias las balsas, abrevaderos, sesteaderos, descansaderos, refugios, corrales, puentes y cualesquiera otras instalaciones o terrenos anexos a las mismas y destinados al tránsito y uso ganadero.»

#### MOTIVACIÓN

Es preciso destacar que el régimen jurídico previsto en la Ley es aplicable no sólo a las vías pecuarias, sino, además, al resto de elementos anexos a las mismas y asociados al tránsito y uso ganadero.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Donde dice: «..., son bienes demaniales de esta Comunidad y, ...», deberá decir: «..., son bienes de dominio público de esta Comunidad y, ...».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 14**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

El artículo 5 debe ordenarse como artículo 2 bis bajo el epígrafe naturaleza jurídica.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 6.1.

Dar al primer párrafo del apartado 1 del artículo 6 la siguiente redacción:

«1. En atención a su anchura, las vías pecuarias o cañadas de la Comunidad Autónoma de Aragón se clasifican en cañadas, cordeles, veredas y coladas.»

**MOTIVACIÓN**

A fin de hacer una alusión expresa a la denominación consuetudinaria «coladas».

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 6.1.

Añadir una nueva letra d) en el apartado 1 del artículo 6 con la siguiente redacción:

«d) Se denominan coladas las vías pecuarias, de carácter consuetudinario, de anchura variable menor que las anteriores.»

**MOTIVACIÓN**

A fin de hacer una alusión expresa a la denominación consuetudinaria «coladas».

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 6 punto 2.

Donde dice: «... utilizando consuetudinariamente en las distintas comarcas de la...», deberá decir: «... utilizando consuetudinariamente en los distintos territorios de la...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En la rúbrica del artículo 6, añadir la expresión «por su anchura» a continuación de «Tipos de vías pecuarias».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo artículo 6 bis relativo a los tipos de vías pecuarias en atención a su itinerario (supracomarcales y comarcales).

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 19**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo artículo 6 bis con la siguiente redacción: «6 bis.— Tipos de vías pecuarias por su itinerario.

En atención a su itinerario, las vías pecuarias o cabañeras de la Comunidad Autónoma de Aragón se clasifican en supracomarcales y comarcales.

a) Son supracomarcales las vías pecuarias cuyo trazado permita la continuidad del tránsito ganadero por dos o más Comarcas.

b) Son comarcales las vías pecuarias cuyo trazado discorra de forma exclusiva por el territorio de una sola Comarca sin solución de continuidad.»

**MOTIVACIÓN**

A lo largo del articulado del Proyecto de Ley la atribución de competencias a la Comunidad Autónoma o a las Comarcas se basa en el carácter supracomarcal o comarcal de las vías pecuarias, por lo que es conveniente introducir expresamente esta clasificación con carácter general.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 7 punto 1.

Donde dice: «Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, ... , la gestión y la administración de las vías pecuarias...», deberá decir: «Corresponde a la Comunidad

Autónoma de Aragón, ... , la administración y gestión de las vías pecuarias...».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 7.1.

Suprimir la expresión «cuyo trazado permita la continuidad del tránsito ganadero por dos o más comarcas».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo artículo 6 bis, que introduce con carácter general la clasificación de las vías pecuarias en supracomarcales o comarcales en atención a su itinerario.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Artículo 7.1.

Suprimir la expresión «o, en su caso, por el organismo público que de él dependa».

**MOTIVACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe ser la correspondiente Ley de creación del organismo público de que se trate la norma que establezca sus funciones y

competencias, sin que sea precisa una alusión expresa en la Ley de Vías Pecuarias.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

##### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.2.

Dar al apartado 2 del artículo 7 la siguiente redacción:

«2. Corresponde a las Comarcas la gestión y administración de las vías pecuarias comarcales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

##### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo artículo 6 bis, que introduce con carácter general la clasificación de las vías pecuarias en supracomarcales o comarcales en atención a su itinerario.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

##### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7 punto 2.

Donde dice: «... a las comarcas la gestión y administración...», deberá decir: «... a las comarcas la administración y gestión...».

##### MOTIVACIÓN

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

##### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.3.

Dar al apartado 3 del artículo 7 la siguiente redacción:

«3. Los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón y la Comarcas cooperarán y colaborarán entre sí en el ejercicio de sus respectivas competencias sobre el dominio público cabañero para garantizar la ejecución coordinada de las políticas medioambiental, ganadera y de ordenación del territorio.»

##### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

##### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 7 punto 3 añadir al final del mismo lo siguiente:

«Dichas fórmulas de cooperación y colaboración se establecerán reglamentariamente.

El Gobierno de Aragón dotará económicamente a las Comarcas con recursos suficientes para la realización de estas funciones.»

##### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8 punto 1.

Donde dice: «... de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuya llevanza y...», deberá decir: «... de la Comunidad Autónoma, así como todos los actos administrativos y resoluciones que les hayan afectado o afecten y cuya llevanza y...».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8.1.

Añadir a continuación de «en el que constarán, detalladas, todas las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón» la expresión «y todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a las mismas».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.1.

Donde dice «que contengan un destacado valor para la protección natural o cultural-recreativo o turístico» debe decir «que contengan un destacado valor para la protección na-

tural, cultural, recreativo, turístico o histórico con relación al tránsito ganadero trashumante».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10 punto 3.

Donde dice: «... o colinden con montes demaniales, espacios naturales...», deberá decir: «... o colinden con montes demaniales, montes privados protectores, espacios naturales...».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10 punto 3.

Donde dice: «... o áreas naturales singulares y sus planes de utilización, una vez aprobados, ...», deberá decir: «... o áreas naturales singulares y aquellas que puedan servir para conectar los espacios naturales anteriormente relacionados así como aquellas que posean un especial valor en orden a la conservación de la naturaleza.

Los planes de utilización de estas vías pecuarias, una vez aprobados, ...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 10.3.

Añadir a continuación de «que atraviesen o colinden con montes demaniales, espacios naturales protegidos o áreas naturales singulares» la expresión «, que puedan servir para conectar estos espacios o áreas o que posean un especial valor para la conservación de la naturaleza».

**MOTIVACIÓN**

Es necesario ampliar el concepto de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 33**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 10 añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor: «4. Se consideran vías pecuarias de especial interés cultural los tramos que contengan elementos de patrimonio histórico cultural o etnográfico.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 34**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 10 añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor:

«5. Se considerarán vías pecuarias de especial interés recreativo o turístico aquellas que tengan los elementos necesarios para estos usos.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 35**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 11.2

Añadir a continuación de «siendo preceptiva la emisión de los informes técnicos correspondientes que justifiquen la propuesta de declaración» la expresión «, el informe del Consejo de la Naturaleza de Aragón cuando el procedimiento tenga por objeto la declaración de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 36**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

## Artículo 11.4

Añadir a continuación de «previo informe de las comarcas afectadas» la expresión «y del Consejo de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 37****A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

## Artículo 12.1.

En la letra a) del apartado 1 del artículo 12 añadir a continuación de «estudio e investigación de la situación» las palabras «física y jurídica».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 38****A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

## Artículo 12.2.

Suprimir las palabras «creación, ampliación,».

**MOTIVACIÓN**

En coherencia con el artículo 14 del Proyecto de Ley, que atribuye la competencia para la creación y la ampliación al

Gobierno de Aragón, no al Departamento competente en vías pecuarias.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 39****A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

## Artículo 12.2.

Suprimir la expresión «o, en su caso, a los organismos públicos de él dependientes».

**MOTIVACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe ser la correspondiente Ley de creación del organismo público de que se trate la norma que establezca sus funciones y competencias, sin que sea precisa una alusión expresa en la Ley de Vías Pecuarias.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 40****A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

## Artículo 14.1.

Añadir a continuación de «podrá crear nuevas vías pecuarias o ampliar las existentes» la expresión «a los únicos fines de asegurar el tránsito ganadero».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 41****MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

En necesario detallar la tramitación del procedimiento de recuperación, como se hace con el resto de procedimientos regulados en el Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Dar al artículo 15 la siguiente redacción:

«Artículo 15.— Recuperación y restablecimiento.

1. La recuperación es el procedimiento administrativo en virtud del cual la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón puede recuperar, en cualquier momento, la posesión de las vías pecuarias o tramos de ellas que se hallen indebidamente ocupadas por terceros.

2. La iniciación del procedimiento de recuperación, de oficio o a instancia de interesados, corresponderá al Departamento competente en vías pecuarias, que podrá abrir con anterioridad un período de información previa a fin de conocer las circunstancias de la ocupación.

3. Iniciado el procedimiento de recuperación, el órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas provisionales que considere necesarias para salvaguardar la efectividad del acto administrativo que en su día se dicte.

4. En el procedimiento de recuperación se dará audiencia a los interesados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes. Asimismo, se recabarán los informes que se consideren necesarios.

5. El acuerdo de recuperación se adoptará, previo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, por Orden del Departamento competente en vías pecuarias, que será notificada a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento de recuperación será de seis meses contados desde la fecha de iniciación, de forma que transcurrido ese plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución caducará el procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

7. Una vez adoptado el acuerdo de recuperación, y sin perjuicio de la reposición, restauración o indemnización a que pudiere haber lugar, se apercibirá al ocupante para que, en el plazo máximo de un mes, cese en la posesión indebida de la vía pecuaria. Si transcurrido dicho plazo no cesa en la posesión voluntariamente, se procederá de conformidad con lo previsto legalmente para la ejecución forzosa de los actos administrativos.

8. Cuando no fuese posible la recuperación de algún tramo de vía pecuaria, el restablecimiento del mismo podrá hacerse mediante una modificación o trazado alternativo que garantice el mantenimiento de las características y usos de dicha vía pecuaria.»

**ENMIENDA NÚM. 42**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir, en el artículo 15.1, línea 3, «puede» por «debe».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 43**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir, en el artículo 15.1, líneas 3 y 4, la expresión «, en cualquier momento,».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 16.3.

Donde dice «garantizará la audiencia de los propietarios colindantes, de los ayuntamientos y comarcas por cuyos territorios discurra el trazado» debe decir «garantizará la audiencia de los propietarios colindantes y de los Ayuntamientos por cuyos territorios discurra el trazado».

**MOTIVACIÓN**

Es innecesaria la audiencia a las Comarcas, puesto que el propio artículo 16.3 dispone que la Comarca por donde discurra la vía pecuaria debe emitir informe.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 45**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 16 punto 3.

Donde dice: «... por cuyos territorios discurra el trazado, así como la...», deberá decir: «... por cuyos territorios discurren el trazado, de las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones que tengan entre sus fines la defensa del medio ambiente, así como la...».

**MOTIVACIÓN**

Más conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 46**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 16 punto 3 añadir al final del mismo lo siguiente: «El procedimiento de clasificación tendrá una duración máxima de un año».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 16.4.

Añadir al final del apartado 4 del artículo 16 la siguiente frase: «La aprobación de la clasificación no supone la inexistencia de otras vías pecuarias en el término municipal respectivo no incluidas en la misma, que deberán ser clasificadas tan pronto como el Departamento competente tenga conocimiento de las mismas por cualquier medio.».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 16.

Añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 16 con la siguiente redacción:

«5. La revisión o actualización de las clasificaciones de vías pecuarias vigentes, cuando se constaten en las mismas errores u omisiones, se practicará por el Departamento com-

petente por medio del procedimiento fijado en los apartados anteriores.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 17.5.

En la expresión «se dará audiencia a los Ayuntamientos y Comarcas por cuyos territorios discurra el trazado» suprimir las palabras «y Comarcas».

#### MOTIVACIÓN

Es innecesaria la audiencia a las Comarcas, puesto que el propio artículo 17.5 dispone que la Comarca por donde discurra la vía pecuaria debe emitir informe.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 17, punto 5, línea 4, después de «organizaciones profesionales agrarias»: «, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 17, al final del punto 8: «, iniciándose un nuevo procedimiento de deslinde que, en un plazo máximo de 18 meses, concluirá con la resolución del procedimiento.».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.1.

Dar al apartado 1 del artículo 18 la siguiente redacción:

«El deslinde aprobado y firme en vía administrativa declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.2.

Donde dice «mediante la notificación de propietarios de las fincas colindantes afectadas, de los ayuntamientos y de las comarcas donde estas radiquen y el anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes» debe decir «con citación a los propietarios de las fincas colindantes afectadas y a los Ayuntamientos y Comarcas donde éstas radiquen y anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes».

#### MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.2.

Donde dice «por los Ayuntamientos y por las comarcas» debe decir «por los Municipios y por las Comarcas».

#### MOTIVACIÓN

La expresión «por los Ayuntamientos y por las comarcas» mezcla dos conceptos jurídicos diferentes: las entidades locales y los órganos de las mismas. Así, el Ayuntamiento no es una entidad local, sino el órgano de gobierno de una entidad local: el Municipio. Sin embargo, la Comarca sí es la entidad local, cuyo órgano de gobierno es el Consejo Comarcal. Lo correcto, por tanto, es hablar de «por los Municipios y por las Comarcas» o «por los Ayuntamientos y por los Consejos Comarcales».

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.3.

Donde dice «que se reflejará en un acta conteniendo las operaciones efectuadas» debe decir «que se reflejará en un acta que contenga las operaciones efectuadas».

#### MOTIVACIÓN

Corrección gramatical.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20 punto 2.

Donde dice: «... amojonamiento de la vía pecuaria, con citación de los interesados...», deberá decir: «... amojonamiento de la vía pecuaria, previa notificación de los interesados...».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 20 añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. Cuando las operaciones de amojonamiento afecten a términos municipales colindantes con otra u otras Comunidades Autónomas los anuncios del comienzo de la operación serán publicados en los Boletines Oficiales correspondientes.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 20.

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 20 con la siguiente redacción:

«4. No será de aplicación el procedimiento fijado en los apartados anteriores cuando el amojonamiento tenga por objeto la simple reposición de mojones desaparecidos o deteriorados.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 21 bis del siguiente tenor:

«21 bis) Reglamentariamente se establecerán las características de los mojones, que definan los límites de las vías pecuarias.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 23.1.

Donde dice «El Gobierno de Aragón, por medio del Departamento competente en materia de vías pecuarias» debe decir «El Gobierno de Aragón, a propuesta motivada del Departamento competente en vías pecuarias».

**MOTIVACIÓN**

Si el competente para la creación y ampliación de vías pecuarias es, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Proyecto de Ley, el Gobierno de Aragón y no el Departamento, es razonable que sea también aquél el competente para resolver los procedimientos de desafectación, como se prevé expresamente en el artículo 25.2.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 23 punto 1 al final del mismo.

Donde dice: «... y complementarios que la ley establece.», deberá decir: «... y complementarios que la ley establece, siempre que no hayan sido declarados de especial interés.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 23 añadir un nuevo punto 1 bis) del siguiente tenor:

«1 bis) Aquellos tramos de vías pecuarias declarados de especial interés mantendrán prioritariamente los fines por los que fueron declarados, no pudiéndose proceder a su desafectación, salvo en aquellos casos en que se efectúe mediante un procedimiento especial que se determinará reglamentariamente, en donde quede puesto de manifiesto la prevalencia del fin aducido y siempre y cuando se garanticen los valores que motivaron su declaración.»

#### MOTIVACIÓN

Por coherencia con la especialidad.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.

Añadir un nuevo apartado 1 bis en el artículo 23 con la siguiente redacción:

«1 bis. No podrán desafectarse en ningún caso las vías pecuarias que hayan sido declaradas de especial interés y, en consecuencia, conservarán siempre la condición de bienes demaniales y no podrán ser destinadas a usos distintos de los previstos en esta Ley para las vías pecuarias.»

#### MOTIVACIÓN

A fin de otorgar la máxima protección a las vías pecuarias declaradas de especial interés.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.

Añadir un nuevo apartado 1 ter en el artículo 23 con la siguiente redacción:

«1 ter. Con carácter previo al acuerdo de inicio del procedimiento de desafectación, el Departamento competente en vías pecuarias deberá realizar un estudio que justifique el estado y uso actual del tramo correspondiente, el cumplimiento de su destino y fines por la vía pecuaria en su totalidad y la importancia de ese tramo al respecto.»

#### MOTIVACIÓN

A fin de garantizar al máximo la procedencia de la posible desafectación.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 23.2.

Donde dice «El procedimiento de desafectación será resuelto por orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de vías pecuarias,» debe decir «El procedimiento de desafectación será tramitado por el Consejero titular del Departamento competente en vías pecuarias, que elevará su propuesta.»

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del apartado 1 del mismo artículo.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.2.

Añadir a continuación de «previa consulta a los propietarios colindantes» la expresión «, a las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas y a las asociaciones interesadas que tengan por finalidad la conservación y defensa de la naturaleza».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 23.2.

En la expresión «así como a los Ayuntamientos y Comarcas en cuyos territorios se hallen los terrenos que se van a desafectar», suprimir las palabras «y Comarcas».

## MOTIVACIÓN

Es innecesaria la consulta a las Comarcas, puesto que el propio artículo 23.2 dispone que la Comarca por donde discurre la vía pecuaria debe emitir informe.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.2.

Añadir a continuación de «una vez emitido los informes de las comarcas por cuyo territorio discurre la vía pecuaria» la expresión «, del Consejo de Protección de la Naturaleza».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 23 añadir un nuevo punto 2 bis) del siguiente tenor:

«2 bis) La desafectación requerirá con carácter previo, la tramitación del correspondiente expediente de innecesariedad, en la forma que se establezca reglamentariamente.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 23, un nuevo punto 2 que diga lo siguiente:

«2. No podrá iniciarse un procedimiento de desafectación sin tener previsto un trazado alternativo al objeto de que la vía pecuaria no quede interrumpida durante el tiempo que sea necesario para el nuevo proceso de deslinde y amojonamiento del trazado alternativo.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 71**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 23 añadir un nuevo punto 4 bis) del siguiente tenor:

«4 bis) La Comunidad Autónoma de Aragón podrá ceder los terrenos de vías pecuarias desafectadas de sus fines específicos para las actividades descritas en el punto tercero.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 72**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 23 añadir un nuevo punto 4 ter) del siguiente tenor:

«4 ter) la Comunidad Autónoma de Aragón podrá enajenar o permutar los terrenos de vías pecuarias desafectados de sus fines específicos en la forma que se establece en la Ley de Patrimonio de Aragón, cuando no sean destinados a los fines establecidos en el punto 3 o el 4 bis.

Tendrán carácter preferente las permutas que permitan restituir tramos de vías pecuarias desaparecidos, o para restablecimiento de su continuidad o rehabilitación de antiguas anchuras legales.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 73**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 23 añadir un nuevo punto 4 quáter del siguiente tenor:

«4 quáter) Los ingresos que se produjeran de las enajenaciones o permutas serán destinados a la creación, rehabilitación, restitución, conservación, señalización y mejora de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma siendo preferentes los ubicados en la Comarca en donde se produzcan los negocios patrimoniales.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 74**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir, en el artículo 23, un nuevo punto 4 bis que diga lo siguiente:

«4 bis. En el caso de que una vía pecuaria, o tramo de ella, que hubiese sufrido un proceso de desafectación, se enajenase, los recursos económicos obtenidos se destinarán al mantenimiento, mejora y conservación de la red de vías pecuarias de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 75**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 24 punto 1.

Donde dice: «..., la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, ...», deberá decir: «..., la idoneidad de los nuevos itinerarios y de los trazados, ...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 76**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Artículo 24.2.

Donde dice «lo establecido en el punto anterior» debe decir «lo establecido en el apartado anterior».

**MOTIVACIÓN**

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 77**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 24 punto 2 añadir al final del mismo lo siguiente:

«El interesado deberá acreditar la titularidad y plena disponibilidad de los terrenos que no podrán tener servidumbre ni carga de ninguna clase.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 78**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En los artículos 16.3, 17.5, 20.2, 23.2 y 24.3, donde dice «ayuntamientos y comarcas» o «Ayuntamientos y Comarcas» debe decir «Municipios y Comarcas».

**MOTIVACIÓN**

La expresión «Ayuntamientos y Comarcas» mezcla dos conceptos jurídicos diferentes: las entidades locales y los órganos de las mismas. Así, el Ayuntamiento no es una entidad local, sino el órgano de gobierno de una entidad local: el Municipio. Sin embargo, la Comarca sí es la entidad local, cuyo órgano de gobierno es el Consejo Comarcal. Lo correcto, por tanto, es hablar de «Municipios y Comarcas», o, en su caso, de «Ayuntamientos y Consejos Comarcales».

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 79**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir, en el artículo 24, punto 3, línea 8, después de «de las organizaciones profesionales agrarias afectadas»: «, del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 80**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 24.3.

Añadir a continuación de «siendo preceptivo el informe de las comarcas por donde discurra la vía pecuaria» la expresión «, del Consejo de Protección de la Naturaleza».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 24 añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor: «5. En el caso de modificaciones por interés particular, los tramos modificados deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonados, y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 26 añadir un nuevo punto 1 ante) del siguiente tenor:

«1 ante) Cualquier forma de ordenación territorial incluirá obligatoriamente en el proyecto, una relación de las vías pecuarias o de los tramos afectados.

A tal efecto será expedida certificación por la Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud de la Administración,

entidad o persona física o jurídica promotora, que deberá emitirse en el plazo de un mes computable desde que se reciba la solicitud en la Administración competente.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 26, punto 4, línea 4, después de «Organizaciones Profesionales Agrarias»: «, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 26 añadir un nuevo punto 6 del siguiente tenor: «6. Los tramos modificados como consecuencia de una nueva ordenación territorial deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón, adecuadamente amojonados y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 85**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 27 punto 1 se propone modificar el texto por el siguiente:

«1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por donde discurre una vía pecuaria, la administración actuante que la ejecute deberá incluir en el proyecto la justificación de la necesidad de actuar sobre ese terreno, así como la imposibilidad de utilizar otros alternativos que estén ubicados fuera de la vía pecuaria, así como la utilidad pública o el interés social del proyecto.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 86**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 27 añadir un nuevo punto 3 bis) del siguiente tenor:

«3 bis) En caso de urgencia debidamente acreditada, el Departamento competente podrá autorizar la iniciación de la obras siempre y cuando quede asegurado el tránsito ganadero y el promotor del proyecto garantice de forma indubitativa la aportación de los terrenos necesarios para la modificación propuesta.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 28.

Donde dice: «... de seguridad y comodidad, debiendo prever...», deberá decir: «... de seguridad y comodidad, y sin riesgo para la circulación vial, debiendo prever...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 88**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 28 añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

«Es competencia del Gobierno de Aragón la señalización correspondiente a las vías pecuarias y corresponderá la adecuada señalización de los viales a las administraciones y departamentos que tengan asumidas las competencias.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 89**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 29 añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:  
«3. Los tramos modificados deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonados y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.»

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30 punto 1.

Donde dice: «... de interés particular se podrán autorizar...», deberá decir: «... de interés particular, siempre y cuando repercutan en beneficio del desarrollo agrario o ganadero, se podrán autorizar...».

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30 punto 1.

Donde dice: «... ni tampoco los usos especiales, y evitarán causar cualquier tipo de daño ambiental.», deberá decir: «...ni tampoco los usos especiales y no causen cualquier tipo de daño ambiental.».

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo 30, punto 2, línea 2, «diez» por «cinco».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

## ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 30.2.

Añadir al final del apartado la expresión «y por el Consejo de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 30 se propone añadir un nuevo punto 4 bis) del siguiente tenor:

«4 bis) Tendrán la consideración de ocupación por razones de interés público aquellas que se deriven de obras y servicios declaradas de utilidad pública o interés social.

Las ocupaciones que se produzcan para servicios de aguas, gas, líneas eléctricas, telefónicas y conducciones de productos petrolíferos y que afecten transversalmente al suelo o al vuelo de las vías pecuarias se regularán en el reglamento que desarrolle la presente Ley.

Queda totalmente prohibido, incluso con carácter temporal, la ocupación de vías pecuarias para el establecimiento de basureros, escombreros y plantas de tratamiento de residuos.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30 se propone añadir un nuevo punto 4 ter) del siguiente tenor:

«4 ter) Las ocupaciones en vías pecuarias por razones de interés particular, no comportarán instalaciones de carácter fijo cuya eliminación requiera efectuar demoliciones.

Sus instalaciones de vallas y cercados se autorizarán cuando se realicen con materiales de fácil desmonte y que permitan la restitución de la vía pecuaria a su estado inicial.

Los beneficiarios deberán por su cuenta, realizar la señalización que determine la administración competente.

Finalizada, revocada, renunciada o caducada la autorización, el beneficiario deberá restituir a su estado inicial la vía pecuaria, a cuyo efecto se le exigirá la fianza que se determine reglamentariamente.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30 punto 5.

Donde dice: «... autorizaciones, que se iniciarán a solicitud...», deberá decir: «... autorizaciones, que se iniciasen a solicitud...».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30 punto 5.

Donde dice: «... del interesado debiendo acompañar la memoria o proyecto que justifique la utilización privativa del dominio público cabañero, seguidos ante el Departamento...», deberá decir: «... del interesado deberán ir acompañados por una memoria o proyecto que justifique la utilización privativa del dominio público cabañero, y cuya tramitación corresponda al Departamento...».

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 30 punto 5.

Donde dice: «... por la ocupación; y en los procedimientos...», deberá decir: «... por la ocupación. En los procedimientos...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 99**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 30 añadir un nuevo punto 7 bis) del siguiente tenor:

«7 bis) Sin perjuicio de las competencias que atribuye esta ley a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las Comarcas, se podrá autorizar a Entidades, Organismos, Asociaciones, así como a personas físicas y jurídicas la ejecución de trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y mejora sobre tramos de las vías pecuarias siempre y cuando no supongan la imposibilidad del tránsito ganadero. Estos trabajos no generaran derecho alguno sobre las vías pecuarias a favor de quienes los solicitaron o ejecutaron.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 100**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 31 añadir un nuevo punto 8 del siguiente tenor:  
«8. Los tramos de vías pecuarias que discurren por espacios naturales protegidos, cualesquiera que sea su clasificac-

ión, los aprovechamientos existentes deberán tener en cuenta los condicionantes establecidos por el Plan de Ordenación de recursos naturales.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 101**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 31 añadir un nuevo punto 9 del siguiente tenor:  
«9. El importe que se perciba por los frutos y aprovechamientos de las vías pecuarias, se destinarán a la conservación, vigilancia o mejora de la vía pecuaria que los hubiera generado.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 102**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir un nuevo artículo 31 bis, ubicado en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 32 bis.— Plan de Recuperación, Uso y Gestión.

1. El Plan de Recuperación, Uso y Gestión, que constituye el instrumento básico de planificación de la Red de Vías Pecuarias de Aragón, fijará las normas de uso y aprovechamiento de las vías pecuarias de acuerdo con las características propias de los distintos ámbitos territoriales por donde discurren.

2. El Plan será aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón, previo pronunciamiento de las Cortes de Aragón.

3. La elaboración del Plan corresponde al Departamento competente en vías pecuarias y en su proceso de elaboración quedará garantizada, mediante un período de información pública, la máxima participación de las comarcas aragonesas, de las cámaras agrarias, de las asociaciones de municipios, de las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas y de las asociaciones cuyo fin sea la defensa del medio ambiente.

4. En la elaboración del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La realidad física de las vías pecuarias.
- La continuidad de la Red de Vías Pecuarias de Aragón y su integración en la Red Nacional de Vías Pecuarias.
- El tránsito ganadero existente.
- El valor ecológico e importancia como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas.
- La potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de interés.

5. El Plan tendrá carácter vinculante para la Administración autonómica, que ejercitará sus competencias con arreglo a él, así como para el resto de las Administraciones Públicas y los particulares, que quedarán obligados al cumplimiento de sus disposiciones.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 32 ante del siguiente tenor:

«Artículo 32 ante.— Uso común.

Los usos de las vías pecuarias viene derivados de la definición y destino que, de las mismas, se hace en el artículo 4 de la presente Ley.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo 32, apartado c), línea 3: «, fuera de los casos previstos en los artículos 34 y 38 de la presente Ley.».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 1 del artículo 33 por haberlo incluido como artículo 32 ante.

#### MOTIVACIÓN

De acuerdo con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el Artículo 35, el punto 2.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 107**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 36 punto 1 añadir al final del mismo lo siguiente:

«Estas deberán de respetar respecto a las fincas o bienes colindantes las distancias establecidas en el Código Civil.»

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 108**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir, en el artículo 38, punto 3, línea 4, «estimada» por «desestimada».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 109**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 39 añadir al final del mismo lo siguiente:

«Los expedientes de desafectación, expropiación, así como los de adquisición que afecten a terrenos de las vías pecuarias integradas en la Red Nacional, son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo informe de la Administración General del Estado.

Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones aprobatorias de deslindes que estén integrados en la Red Nacional de vías pecuarias.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 110**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 41.

Donde dice: «La Comunidad Autónoma de Aragón podrá otorgar convenios de gestión con las Comunidades...», deberá decir: «la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración con las Comunidades...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 111**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir, en el artículo 44, punto 1, línea 6, después de «y ganaderas»: «, del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 112**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 44.

Añadir a continuación de «de las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas» la expresión «, del Ligallo General de Pastores».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 113**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 45 añadir un nuevo punto 2 del siguiente tenor:

«2. Cuando la infracción sea cometida por varios participantes y no se pueda determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio de repetir frente a los otros participantes, por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a la responsabilidad.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 114**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir, en el artículo 46, un nuevo punto 3 bis, que diga lo siguiente:

«3 bis. En los casos de ocupación irreversible de una vía pecuaria, o de alguno de sus tramos, reglamentariamente se arbitrarán las indemnizaciones que la persona física o jurídica responsable de la ocupación indebida deberá satisfacer. Necesariamente, estas indemnizaciones revertirán en el mantenimiento, mejora y conservación de la red de vías pecuarias de Aragón.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 115**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir, en el artículo 48, apartado b), línea 1, después de «La»: «destrucción y/o».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 116**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 48 añadir un nuevo apartado g) del siguiente tenor:

«g) La reincidencia en infracciones graves.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 48, un nuevo apartado g), que diga lo siguiente:

«g) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier vía pecuaria.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 48, un nuevo apartado h), que diga lo siguiente:

«h) La extracción de rocas, áridos o gravas, las labores de investigación que se realicen en vías pecuarias así como el asfaltado o cualquier actividad que suponga una modificación de las condiciones de las mismas.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo 48, un nuevo apartado i), que diga lo siguiente:

«i) La realización de vertidos o el derrame de residuos en el ámbito delimitado de una vía pecuaria.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo 49, los apartados a), b) y c).

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 121**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 49 apartado c).

Donde dice: «La realización de vertidos o el derrame de residuos...», deberá decir: «La realización de vertidos o el derrame o depósito de residuos...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 122**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 49 apartado f).

Donde dice: «..., de naturaleza provisional, ...», deberá decir: «..., de carácter provisional, ...».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 123**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 49.

Añadir una nueva letra f bis) con la siguiente redacción:

«f bis) El desplazamiento en vehículos motorizados, fuera de los casos expresamente autorizados en la presente Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 124**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 49 añadir un nuevo apartado i) del siguiente tenor:

«i) La instalación de cualquier tipo de obstáculo o realización de cualquier actividad sin autorización, que impida parcialmente el tránsito de ganado o lo previsto para los demás usos compatibles o complementarios.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 125**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 50 apartado c) añadir al final del mismo lo siguiente: «..., si no constituyen infracciones graves o muy graves.».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 126**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 51 añadir un nuevo apartado h) del siguiente tenor:

«h) El impacto ambiental ocasionado o los perjuicios que puedan derivarse para el medio ambiente.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 127**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 51 añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:  
«3. Las sanciones no podrán en ningún caso ser inferiores al beneficio resultante de la comisión de la infracción.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 128**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 51 añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. A los responsables de dos o más infracciones distintas se les impondrá las sanciones que correspondan a cada una de ellas.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 129**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 54 bis del siguiente tenor:

«Artículo 54 bis.— Recuperación de daños.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso se impongan, el infractor deberá reparar el daño ocasionado.

Los plazos para restaurar o restituir a su estado original los terrenos afectados, serán establecidos en cada caso concreto en las resoluciones dictadas que deriven de los procedimientos tramitados, atendiendo a las características de los perjuicios producidos.

Transcurridos los plazos determinados en la resolución, la administración autonómica podrá efectuar la restauración o restitución de los tramos afectados, repercutiendo el coste a los infractores.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 130**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 56 añadir un nuevo punto 1 bis) del siguiente tenor:

«1 bis) El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, en virtud de denuncia formulada por los agentes de la autoridad, por otras administraciones o por particulares, siempre y cuando se formulen con los requisitos necesarios, o cuando se tenga conocimiento de las presuntas infracciones.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente la Disposición Adicional Segunda.

#### MOTIVACIÓN

El artículo 2 de la 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, declara que los fines del mismo son mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y el artículo 3 atribuye al citado Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la misma. Es evidente que las competencias que atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Ley exceden de los fines y competencias del mismo, y deben ser ejercidas por el Departamento competente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Disposición Adicional Segunda, línea 3: «35.2».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición Adicional Tercera.

En el apartado 3, donde dice «lo establecido en los puntos anteriores» debe decir «lo establecido en los apartados anteriores».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional Quinta con la siguiente redacción:

«Quinta.— Elaboración del Fondo Documental de Vías Pecuarias.

El Departamento competente deberá tener elaborado y en funcionamiento el Fondo Documental de Vías Pecuarias en el plazo de un año, respecto de las vías pecuarias de especial interés, y en el plazo de dos años respecto del resto de vías pecuarias, sin perjuicio de su ulterior ampliación y mejora con las incorporaciones que se consideren necesarias.»

#### MOTIVACIÓN

Es preciso fijar un plazo expreso para la elaboración del Fondo.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 135**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva Disposición Adicional Sexta con la siguiente redacción:

«Sexta.— Aprobación del Plan para la recuperación y ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Aragón.

El Gobierno de Aragón aprobará el Plan de Recuperación, Uso y Gestión en el plazo de un seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 136**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva Disposición Adicional Séptima con la siguiente redacción:

«Séptima.— Cruces existentes con vías públicas.

La Administración titular de líneas férreas, canales, carreteras u otras infraestructuras lineales que crucen en la actualidad las vías pecuarias, deberán asegurar los pasos necesarios en los términos previstos en el artículo 28 de la presente Ley.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 137**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

A la Disposición Transitoria.

Donde dice: «Única», deberá decir: «Primera».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 138**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una Disposición Transitoria Segunda del siguiente tenor:

«Segunda.

El Departamento competente en vías pecuarias, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, realizará el inventario de las vías pecuarias que tengan interrumpida su continuidad con carácter irreversible y reducida su anchura legal de tal forma que dificulte gravemente el tránsito ganadero.

En el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de esta Ley, se realizarán los inventarios de los tramos de vías pecuarias de «Especial interés».

En el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de esta Ley, se realizará la señalización de toda la red de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la forma que reglamentariamente se establezca.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 139**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Transitoria.  
Deberá decir: «Disposiciones Transitorias».

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 140**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Final Tercera.

Donde dice: «El Gobierno de Aragón aprobará las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de la presente Ley.», deberá decir: «El Gobierno de Aragón aprobará, en el plazo de dos años, las disposiciones reglamentarias necesarias, para el desarrollo de la presente Ley.».

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**ENMIENDA NÚM. 141**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de vías pecuarias de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el penúltimo párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****6.1. Comparecencias****6.1.1. De miembros de la DGA**

## **Solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad ante la

citada Comisión para informar sobre el proceso de transferencia de becas y ayudas desde el Gobierno central a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro del nivel de la educación universitaria, así como los criterios y planteamientos del Gobierno de Aragón con vistas al proceso de negociación de dichas transferencias.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA





## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones
    - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón

